



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº **235** - 2024-GORE-ICA/GR

Ica, **29 ABR 2024**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el presidente como órgano ejecutivo;

Que, mediante Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N°27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; aunado a ello, el artículo 4° de la referida Ley N° 27867, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales, es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE.ICA, de fecha 18 de setiembre de 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ica, el mismo que fue modificado parcialmente mediante Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, de fecha 6 de julio del 2021; documento de gestión que a la fecha se encuentra vigente; el mismo que señala que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal, y dentro de sus funciones se encuentra dictar Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del artículo 25 de la norma en mención;

Que, en el marco de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alineando el interés nacional con las regiones;

Que, el artículo 120 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-IN y modificatorias, regula sobre las funciones de las prefecturas regionales, precisando que: ***“Las Prefecturas Regionales son dirigidas por los Prefectos Regionales, quienes son responsables de la coordinación, supervisión y orientación a los órganos desconcentrados de su jurisdicción, asimismo, ejecutan y coordinan las acciones de su competencia, conforme a los lineamientos dispuestos por la Dirección General de Gobierno Interior. Su competencia es de ámbito regional. Los Prefectos Regionales son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Interior a propuesta del Viceministerio de Orden Interno”.*** Asimismo, sus funciones se encuentran reguladas en el artículo 121 del citado dispositivo legal;

Que, en coordinación con la Prefectura Regional de Ica, se nos hizo llegar la Relación de Trabajadores de la Prefectura y Subprefectura de la Región de Ica, personal que se encuentra coadyuvando en la labor de la prefectura en aras de cumplir con los objetivos y metas trazadas, tal como la servidora Doris Carolina Vicuña Torres, quien labora en la Prefectura Regional de Ica - Dirección General de Gobierno Interior, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

APELLIDOS Y NOMBRES	PLAZA	TIEMPO DE SERVICIO	AREA	NOMBRAMIENTO
Doris Carolina Vicuña Torres con DNI N°21450033	Abogado I Categoría P - 3	36 años	Dirección General del Gobierno Interior – Prefectura Ica	Resolución Ministerial N°0231-D-88-IN/GI de 20/09/1988



# Gobierno Regional de Ica



Que, la mencionada profesional se ha conducido con eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones, teniendo un desenvolvimiento considerable, por el compromiso, aporte, dedicación y el especializado conocimiento; además la calidad de su servicio, no solo enorgullece a la Institución en la que labora, sino que incide en toda la región de Ica, siendo un ejemplo a seguir para la ciudadanía en general;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, al respecto el artículo 87 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias refiere que:

**"87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.**

**87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben:**

(...)

**87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones".**

Por último, siendo política de la entidad reconocer y saludar a las instituciones públicas y privadas de nuestra región, resaltar los méritos, así como reconocer aquellas **personas** e instituciones que con su conducta ejemplar contribuyan al desarrollo de nuestra región; promoviendo buenas relaciones, así como los lazos de amistad y confraternidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N°28175.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - FELICITAR y EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO al Abog. Doris Carolina Vicuña Torres, por sus cualidades, desempeño profesional, participación activa, y compromiso como abogada en la Prefectura de Ica de la Dirección General del Gobierno Interior.

**ARTÍCULO 2°.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al profesional mencionado en el artículo 1° y a la Prefectura de Ica, con las formalidades previstas en la Ley.

**ARTÍCULO 3°.** - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica, ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

  
ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA  
GOBERNADOR REGIONAL